



Ayuntamiento de la Villa de Coca

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DIRECTOR/A Y PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, INCLUIDA EN EL GRUPO 1 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con el fin de poder gestionar las competencias dentro de su ámbito de actuación, el Ayuntamiento de Coca precisa crear una bolsa de trabajo de Director/a y Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, incluida en el grupo 1 del Convenio Colectivo, para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal hasta proveer de la plaza mediante el correspondiente procedimiento público de selección que se iniciará a la mayor brevedad posible.

La bolsa de trabajo será para cubrir los siguientes puestos en la escuela de música municipal: Director/a de la escuela de música, profesor/a de su especialidad, profesor/a de la asignatura banda de música nivel 1 y profesor/a de la asignatura banda de música nivel 2. Se estima que la carga lectiva será de 37 horas y 30 minutos a la semana.

Sin perjuicio de las funciones inherentes al puesto, las personas contratadas en virtud de la presente convocatoria vendrán obligadas por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Coca en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, elevado a definitivo con fecha 1 de febrero de 2019.

2. ÁMBITO TEMPORAL

Esta bolsa de empleo estará vigente como máximo hasta el día 31 de Mayo de 2020, fecha de finalización del curso 2019/2020 de la Escuela Municipal de Música, fecha que tendrá vigencia sólo si antes de la misma no se ha provisto de la plaza a través de procedimiento público de selección, como se ha establecido en el OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La contratación o contrataciones que se formalicen en virtud de la presente convocatoria finalizarán, en todo caso, como máximo el día 31 de Mayo de 2020.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto



Ayuntamiento de la Villa de Coca

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- **Estar en posesión del Título de Superior de Música en una especialidad de viento madera, viento metal o percusión.**

4. SOLICITUDES.

Las instancias (según modelo Anexo I) para optar a la convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Coca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coca (<https://coca.sedelectronica.es>).

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante en relación con el baremo establecido para los mismos en el punto 6 de las presentes bases. **No será tomado en consideración ningún mérito que no esté debidamente justificado documentalente durante el plazo de presentación de solicitudes.**

5. COMISIÓN CALIFICADORA.

La Comisión calificadora estará integrada por cuatro miembros:

- Presidente y dos vocales: Empleados Públicos de Administración Local.



Ayuntamiento de la Villa de Coca

- Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

6. VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS. LISTADO DE RESERVA

Los candidatos serán valorados de conformidad con el siguiente baremo de méritos:

- a) Titulaciones académicas. Además del Título Superior de Música de una especialidad de viento madera, viento metal o percusión que es requisito de los aspirantes para su admisión en la bolsa, se valorarán las siguientes titulaciones académicas, que los candidatos posean a mayores del precitado título. (Hasta un máximo de 5 puntos).

1- Título Superior de música de otra especialidad distinta de la que le de acceso a la bolsa: 2 puntos

2- Título Profesional de Música de otra especialidad distinta del que le de acceso a la bolsa 1 punto

La valoración de los títulos de los anteriores apartados 1 y 2 no será acumulativa, el título superior solo será valorado con 2 puntos y el profesional con 1 punto, nunca el superior acumulará puntos de superior y profesional en la misma especialidad.

- b) Experiencia profesional. (Hasta un máximo total de 6 puntos). Solo se valorará la experiencia profesional de periodos de prestación de servicios continuados de al menos 6 meses. Por tanto, no se puntuarán meses trabajados en periodos de prestación de servicios inferiores a 6 meses de forma continuada.

- Como profesor/a de la especialidad Banda de música en Escuela Municipal de Música o como Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Coca: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Como profesor/a de la especialidad Banda de música en Escuela Municipal de Música o como Director de Banda de Música de otro Ayuntamiento: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

- Como Director de Escuela Municipal de Música: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

Solo se valorará la experiencia como profesor y director de escuela municipal de música derivada de contrataciones laborales o nombramientos.

Se valorará la experiencia como director de banda de música derivada de contrataciones laborales o nombramientos y aquella experiencia adquirida con la



Ayuntamiento de la Villa de Coca

prestación de servicios de director de banda de música como profesional no derivada de contrataciones laborales o nombramientos, siempre que esté perfectamente acreditada a través de contratos, facturas o cualquier otro documento que permita la prueba inequívoca de la prestación de dichos servicios.

- c) Cursos de formación relacionados con el puesto y del ámbito musical. (Hasta un máximo de 1 punto):
- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos
 - Cursos de 21 a 40 horas: 0,50 puntos.
 - Cursos de 41 a 100 horas: 0,75 puntos.
 - Cursos de más de 100 horas: 1,00 punto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión Calificadora para realizar la valoración de las mismas de conformidad con el baremo de méritos establecido.

La Comisión Calificadora elaborará el correspondiente listado de reserva en virtud de la puntuación total obtenida por cada uno de los solicitantes que será utilizado para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal durante el año 2019 mediante contratos laborales temporales. En caso igualdad en la puntuación total obtenida, tendrá preferencia el candidato de mayor edad

7. GESTIÓN DEL LISTADO DE RESERVA

Las contrataciones temporales que resulten necesarias, se realizarán mediante llamamiento de los integrantes del listado de reserva siguiendo el orden de puntuación obtenido por los mismos.

El llamamiento se realizará mediante comunicación al interesado, que habrá de manifestar con carácter inmediato la aceptación o rechazo de la oferta. Podrá ser utilizado como medio de comunicación el teléfono de contacto y/o el correo electrónico incluidos en la solicitud. Si transcurridas 24 horas desde la comunicación, el interesado no manifestara la aceptación o rechazo de la oferta, supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

El intento de comunicación telefónica se realizará al menos dos veces en horario entre las 9:00 y las 14:00 horas, en un intervalo de al menos 24 horas. En caso de no poder establecer comunicación en ninguno de los intentos, tendrá los mismos efectos que una renuncia justificada en un primer llamamiento según se expone en párrafos posteriores. La imposibilidad de poder establecer comunicación, en similares términos, en un segundo llamamiento supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

Si las circunstancias así lo aconsejan, a lo largo del año se podrá abrir un nuevo plazo de siete días naturales para la presentación de solicitudes. Durante este nuevo plazo no podrán presentar solicitud las personas que ya estuvieran incluidas en el anterior listado de reserva. Valoradas las nuevas solicitudes presentadas, se elaborará un nuevo



Ayuntamiento de la Villa de Coca

listado de reserva conjunto, manteniendo la posición en el mismo de todos los solicitantes de la anterior convocatoria y adicionando a continuación a los nuevos solicitantes de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno.

La renuncia a una contratación sin causa justificada supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

A las personas que renuncien justificadamente a un primer llamamiento, no se les ofrecerá una nueva incorporación hasta que transcurran 60 días naturales desde la fecha de renuncia. Una vez transcurridos esos 60 días tendrán preferencia en el llamamiento para la primera contratación temporal que el Ayuntamiento deba formalizar. La renuncia a este segundo llamamiento, con independencia de la causa alegada, supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

Son causas justificadas para una primera renuncia, que en todo caso habrán de justificarse documentalmente, las siguientes:

- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo (siempre que se acredite mediante informe médico), parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Hallarse trabajando con contrato en vigor.
- Hallarse realizando estudios o cursos de formación de al menos 50 horas lectivas.

El listado de reserva podrá ser utilizado para la intermediación laboral con empresas que manifiesten a este Ayuntamiento la necesidad de incorporar trabajadores en su plantilla. En estos casos el Ayuntamiento de Coca podrá facilitar a las mismas el nombre y teléfono de contacto de todas las personas integrantes del listado de reserva.

FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
EL ALCALDE: D. Andrés Catalina Tapia



Ayuntamiento de la Villa de Coca

(Anexo I) SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO DE DIRECTOR/A Y PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, ESPECIALIDAD BANDA NIVEL II, INCLUIDA EN EL GRUPO 1 DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COCA, PARA EL CURSO 2018/2019, 2019/2020.

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

Fecha de nacimiento: _____ Domicilio (Calle/Plaza y nº): _____

Localidad: _____ Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____

HAGO CONSTAR que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y por ello SOLICITO participar en dicha convocatoria, y a tal efecto aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante en relación con el baremo establecido para los mismos en el punto 6 de las bases. La experiencia profesional derivada de contrataciones laborales o nombramientos se acreditará mediante certificados de empresa o bien mediante contratos de trabajo o nombramientos junto con la vida laboral.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Coca a facilitar mi nombre y teléfono de contacto a las empresas que manifiesten la necesidad de incorporar trabajadores en su plantilla.

En _____, a _____ de _____ 2019
(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.
